



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 039/2015

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITO A EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIONES 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014.

VISTOS:

La Ley N°1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N°128/2005, de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

La Resolución de Directorio N°023/2011, de 22 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010 y 2011, modificado mediante Resoluciones de Directorio N°026/2011 de 2 de marzo de 2011, N°027/2011 de 18 de marzo de 2011, N°030/2011 de 22 de marzo de 2011, N°097/2011 de 9 de agosto de 2011, N°039/2012 de 23 de marzo de 2012, N°064/2012 de 29 de mayo de 2012, N°024/2013 de 12 de marzo de 2013, N°144/2013 de 15 de octubre de 2013, N°008/2014 de 28 de enero de 2014 y N°040/2014 de 29 de abril de 2014.

Ley N°614 de 13 de diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2015 (PGE – 2015).

Los informes de la Gerencia de Operaciones Monetarias CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2015-9 y BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2015-11 de 13 y 16 de marzo de 2015.

El informe de la Gerencia de Asuntos Legales CITE: BCB-GAL-SANO-INF-2015-104 de 16 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N°023/2011, el Directorio del BCB aprueba el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010 y 2011, el cual fue modificado mediante Resoluciones de Directorio N°026/2011, N°027/2011, N°030/2011, N°097/2011, N°039/2012, N°064/2012, N°024/2013, N°144/2013, N°008/2014 y



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 039/2015

N°040/2014, con el objeto de normar el otorgamiento de créditos a favor de Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE).

Que la Ley N°614 que aprueba el PGE – 2015, en su artículo 12 determina que toda autorización establecida mediante Ley del PGE, para que el BCB conceda créditos extraordinarios, no requerirán de otra autorización legal para su cumplimiento, entendiéndose que continúan en vigencia hasta la completa ejecución del crédito. Su artículo 19 autoriza al BCB a otorgar un crédito extraordinario de hasta Bs11.662.000.000.- (Once Mil Seiscientos Sesenta y Dos Millones 00/100 Bolivianos), a favor de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, en condiciones concesionales.

Que en el marco de lo dispuesto por la Ley N°614, para la consideración de las nuevas solicitudes de crédito a ser presentadas por las EPNE, se requiere la adecuación del Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 incorporando las disposiciones de la referida Ley del PGE – 2015.

Que en el Informe BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2015-9 la Gerencia de Operaciones Monetarias recomienda excluir del Reglamento la presentación del Informe Técnico de la Asesoría de Política Económica sobre el impacto del crédito en el programa monetario, considerando: que no existe el requerimiento de cumplimiento de metas del programa monetario en las leyes que originan los créditos a las EPNE; que los desembolsos programados para las EPNE son muy elevados con relación a la meta del CIN al Sector Público No Financiero; que no es posible precisar el momento en que se concretarán los efectos de los créditos a las EPNE sobre las metas del programa monetario del BCB; que existen rezagos en la aplicación de medidas en el control de la liquidez.

Asimismo, en el citado informe se solicita reglamentar el pago por parte de las EPNE, de los gastos que demanden las gestiones de protocolización de los contratos de crédito, en razón a las observaciones de auditoría externa, ante el incumplimiento de esta obligación por parte de estas empresas.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias mediante informe CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2015-11, concluye que es necesaria la adecuación del Reglamento para la aprobación de crédito a las EPNE al ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°614 del PGE – 2015 y recomienda a Directorio considerar la modificación del título del Reglamento y su artículo 1.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante informe CITE: BCB-GAL-SANO-INF-2015-104, concluye que la propuesta de adecuación del Reglamento para la Aprobación de Créditos a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas a la Ley N° 614 del PGE -2015 es procedente, siendo competencia del Directorio del BCB considerar su aprobación por dos



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 039/2015

tercios de votos de la totalidad de sus miembros, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 inc. o) de la Ley N° 1670 y el artículo 24 del Estatuto de la Institución.

Que el artículo 11 de numeral 29 del Estatuto del BCB, concordante con el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670, establece que el Directorio tiene atribuciones para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y los reglamentos por dos tercios de votos de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la denominación del “Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas públicas Nacionales estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014” en los términos siguientes:

DICE:

“REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITO A EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIONES 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014”

DEBE DECIR:

“REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITO A EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIONES 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015”

Artículo 2.- Modificar el artículo 1 del Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de la siguiente manera:

DICE:

“Artículo 1.- (Objeto)

El presente Reglamento tiene por objeto normar el otorgamiento de créditos por parte del Banco Central de Bolivia (BCB) a favor de Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE), en el marco de lo previsto en el Presupuesto General del Estado



Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 039/2015

Gestión 2010, reformulado por la Ley N° 50, de 9 de octubre de 2010; el Presupuesto 2011 aprobado por la Ley N° 62, de 28 de noviembre de 2010; el Presupuesto 2012 aprobado por la Ley N° 211, de 23 de diciembre de 2011; el Presupuesto 2013 aprobado por Ley N°317, de 11 de diciembre de 2012 y el Presupuesto 2014 aprobado por Ley N°455, de 11 de diciembre de 2013.”

DEBE DECIR:

“Artículo 1.- (Objeto)

El presente Reglamento tiene por objeto normar el otorgamiento de créditos por parte del Banco Central de Bolivia (BCB) a favor de Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE), en el marco de lo previsto en el Presupuesto General del Estado Gestión 2010, reformulado por la Ley N° 50, de 9 de octubre de 2010; el Presupuesto 2011 aprobado por la Ley N° 62, de 28 de noviembre de 2010; el Presupuesto 2012 aprobado por la Ley N° 211, de 23 de diciembre de 2011; el Presupuesto 2013 aprobado por Ley N°317, de 11 de diciembre de 2012, el Presupuesto 2014 aprobado por Ley N°455, de 11 de diciembre de 2013 y el Presupuesto 2015 aprobado por Ley N°614, de 13 de diciembre de 2014.”

Artículo 3.- Modificar el artículo 5 del Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de la siguiente manera:

DICE:

“Artículo 5.- (Informes para la aprobación)

Recibida la solicitud y la documentación establecida en el artículo 2 del presente reglamento, previa a la consideración de Directorio, el Presidente del BCB solicitará los siguientes informes:

- a) Informe técnico sobre el impacto de dicho crédito en el programa monetario, a la Asesoría de Política Económica (APEC).
- b) Informe técnico sobre las condiciones financieras a la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM).
- c) Informe legal respecto al cumplimiento de la normativa y presentación de documentación requerida para el otorgamiento del crédito.
- d) Otras áreas del BCB, según se requiera.”

DEBE DECIR:

“Artículo 5.- (Informes para la aprobación)



Banco Central de Bolivia
Directorio

//5. R.D. N° 039/2015

Recibida la solicitud y la documentación establecida en el artículo 2 del presente reglamento, previa a la consideración de Directorio, el Presidente del BCB solicitará los siguientes informes:

- a) Informe técnico sobre las condiciones financieras a la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM).
- b) Informe legal respecto al cumplimiento de la normativa y presentación de documentación requerida para el otorgamiento del crédito.
- c) Otras áreas del BCB, según se requiera.”

Artículo 4.- Modificar el artículo 8 del Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de la siguiente manera:

DICE:

“Artículo 8.- (Contrato)

Las condiciones del crédito aprobadas por el Directorio del BCB serán consignadas en el contrato que se suscriba en un documento público ante la Notaria de la Gobernación.

Los trámites de protocolización del Contrato serán realizados por el BCB y los gastos que demanden estas gestiones serán cubiertos por la EPNE”.

DEBE DECIR:

“Artículo 8.- (Contrato)

Las condiciones del crédito aprobadas por el Directorio del BCB serán consignadas en el contrato que se suscriba en un documento público ante la Notaria de la Gobernación.

Los trámites de protocolización del Contrato serán realizados por el BCB. Los gastos que demanden estas gestiones serán cubiertos por la EPNE hasta seis meses de suscrito el contrato a efecto de dar continuidad con las solicitudes de desembolso que correspondan.”

Artículo 5.- Las adecuaciones al Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, entrarán en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución.

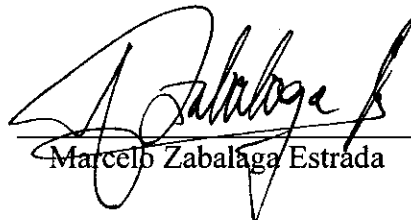


Banco Central de Bolivia
Directorio

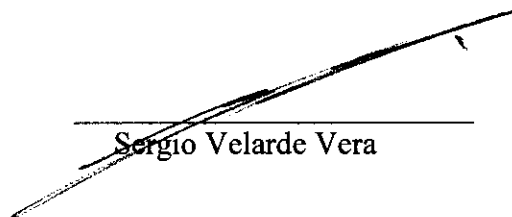
//6. R.D. N° 039/2015

Artículo 6.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

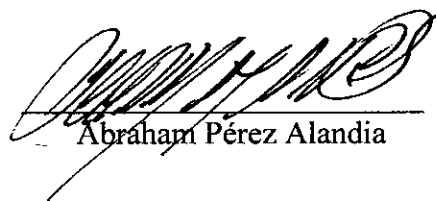
La Paz, 17 de marzo de 2015



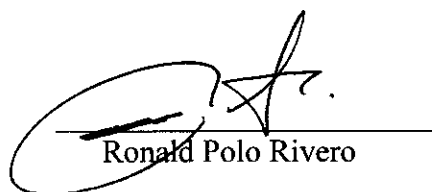
Marcelo Zabalaga Estrada



Sergio Velarde Vera



Abraham Pérez Alandia



Ronald Polo Rivero